



**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Demandante	ERNESTO JAVIER PIMIENTA
Demandado	IVAN DARIO GÓMEZ ZAPATA
Radicado N°	053684089001201400161-00
Asunto	DECRETA EMBARGO SALARIOS
A.I.C. N°	2022-033

En escrito que antecede el demandante, dentro del presente proceso EJECUTIVO, solicita del Despacho se decrete el embargo y retención del 20% de los honorarios o del porcentaje del salario que autoriza la ley, y que devenga el ejecutado IVAN DARIO GOMEZ ZAPATA en su calidad de asesor jurídico al servicio del Concejo del Municipio de Jericó Antioquia, según contrato de prestación de servicios profesionales Nro. CPSP 001 2022 del 20 de enero de 2022.

Siendo procedente lo solicitado por el demandante, a la luz del artículo 593 numeral 9º del CGP, se decretará el embargo solicitado, esto es el embargo del 20% del valor del contrato de prestación de servicios allegado al plenario y firmado por el ejecutado, para tal efecto se dispone oficiar al pagador o tesorero del Municipio de Jericó a efectos de que proceda a inscribir el embargo realizar los descuentos y consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETA el embargo y retención del veinte por ciento (20%) del valor del contrato de prestación de servicios profesionales Nro. CPSP 001 2022 del 20 de enero de 2022, firmado por el ejecutado IVAN DARIO GÓMEZ ZAPATA, con el Concejo Municipal de Jericó, para lo cual se librará oficio con destino al pagador o tesorero del Municipio de Jericó a efectos de que proceda a inscribir el embargo realizar los descuentos y consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho, hasta por el monto de \$4.860.000,00.

SEGUNDO: Por secretaría librese el correspondiente oficio al pagado o tesorero del Municipio de Jericó, en los términos del numeral 9º del artículo 593 del C.G.P. a efectos de que proceda a inscribir el embargo realizar los descuentos y consignarlos en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
JUEZ**